

#### Artículo 2.- Financiación.

1. El crédito disponible con que cuentan las ayudas contenidas en esta convocatoria de 2008 es de, 230.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2008 16 62201 77100 ("Iniciativa Innoempresa"). De conformidad con la distribución final aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa (sesión de 6 de febrero de 2008), esta partida se incrementa en: 4.064,72 euros. Asimismo esta Convocatoria 2008 se dotará con los remanentes no comprometidos correspondientes a la Convocatoria 2007 ("Innoempresa"), que actualmente asciende a 45.410,64 euros (total: 279.475,36 ).

2. El presupuesto establecido en esta convocatoria está financiado por la Administración General del Estado, por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 y por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Para la convocatoria del año 2008 se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en los artículos 8 y 12 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para el año 2008 queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 200.000,00 .-

2º Periodo: 79.475,36.-

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, en los términos y condiciones que se establezcan en el artículo 3 de las bases reguladoras de (B.O.C.nº 4.422 de 3 de agosto de 2007).

2. Las solicitudes de ayuda en el ejercicio de 2008 podrán ser realizadas por organismos intermedios y, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o mas empleados,

con las especificaciones que en la misma se determinen.

Artículo 4.- Periodo de vigencia y ámbito de aplicación.

1. La presente convocatoria para el ejercicio de 2008, será efectiva desde el día siguiente a su publicación en el BOC de Melilla y finalizará el 22 de septiembre.

2. Lo dispuesto en esta convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta los límites máximos de intensidad que por razón de territorio le correspondan.

3. Esta convocatoria se aplicará a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores de industria incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados. No se aplicará a:

a) Las actividades vinculadas a la producción, transformación y comercialización al por mayor de los productos enumerados en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (TCE).

b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación, es decir las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) nº 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón.

Artículo 5. Condiciones de los proyectos presentados por organismos intermedios.

Los proyectos que presenten los organismos intermedios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras (B.O.C. nº 4.422 de 3 de agosto de 2007).

Artículo 6. Gastos subvencionables.-

1. Solo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la natura-